

Núm. 2544.—RESOLUCION del C. N. llamando la atención del P. E. para que denuncie la Convención internacional de fecha 20 de Marzo de 1883, celebrada en Roma.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que del voto expresado por la conferencia internacional celebrada en Roma el 11 de Mayo de 1886, resulta la obligación de formar ó completar á breve término la legislación que requiere la protección de la propiedad industrial en todos los Estados que forman parte de la Unión;

Considerando: que si bien es sumamente honorífico para la República Dominicana el figurar en la Unión en medio de las naciones industriales, no justifica su presencia entre ellas no teniendo privilegios de invención que proteger;

Considerando: que toda ley emana de necesidades que reclamen su aplicación en el propio Estado que las dicte, y que dadas las condiciones de la industria nacional, las que exige la conferencia de Roma carecerían de esa procedencia, para la República,

HA RESUELTO:

1º Llamar la atención del Poder Ejecutivo para que en uso de sus facultades constitucionales y teniendo en cuenta las razones que motivan esta resolución, denuncie la convención internacional de 20 de Marzo de 1883, para la protección de la propiedad industrial, vista la poca utilidad que ella reporta á la República en el estado actual de su industria.

2º Que el Poder Ejecutivo, al efectuar la denuncia, notifique la disposición del Estado á sujetarse al cumplimiento del artículo 18 de dicha convención y satisfaga en consecuencia las obligaciones que su participación en ella le tiene creadas.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional á los 27 días del mes de Mayo de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente.—Eugenio Generoso Marchena.—Los Secretarios.—José Santiago de Castro.—J. M. Molina.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de

la República a los 30 días del mes de Mayo de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de las Carteras de lo Interior y de la Guerra.—M. M. Gautier.

El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—J. T. Mejía.

Núm. 2545.—RESOLUCION del C. N. autorizando al P. E. para que se adhiera al Proyecto iniciado por el Gobierno de S. M. el Rey de los Belgas para el establecimiento en Bruselas de un Despacho internacional que se ocupará de la traducción y publicación de los aranceles de Aduana.

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Por cuanto habiendo tomado el Gobierno de S. M. el Rey de los Belgas la iniciativa para la creación en la ciudad de Bruselas de un Despacho internacional para la traducción y publicación de los Aranceles de Aduana, y habiendo sido invitada la República á tomar parte en dicho proyecto;

Considerando: que la creación del Despacho internacional iniciado por el Gobierno de S. M. el Rey de los Belgas, tiene por objeto facilitar y proteger las conveniencias é intereses del comercio en general, dando á conocer entre sí las leyes respectivas que sirven de base en cada país para el cobro de los derechos de Aduana;

Considerando: que la realización de ese pensamiento equivaldría á obtener la formación de una tarifa aduanera universal y que tal adelanto no sólo estrechará las relaciones comerciales creadas, sino que acercará unos á otros los países del globo creando otras que difícilmente se establecerían sin esa ayuda

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Poder Ejecutivo para que se adhiera a

la República a los 30 días del mes de Mayo de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de las Carteras de lo Interior y de la Guerra.—M. M. Gautier.

El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—J. T. Mejía.

Núm. 2545.—RESOLUCION del C. N. autorizando al P. E. para que se adhiera al Proyecto iniciado por el Gobierno de S. M. el Rey de los Belgas para el establecimiento en Bruselas de un Despacho internacional que se ocupará de la traducción y publicación de los aranceles de Aduana.

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Por cuanto habiendo tomado el Gobierno de S. M. el Rey de los Belgas la iniciativa para la creación en la ciudad de Bruselas de un Despacho internacional para la traducción y publicación de los Aranceles de Aduana, y habiendo sido invitada la República á tomar parte en dicho proyecto;

Considerando: que la creación del Despacho internacional iniciado por el Gobierno de S. M. el Rey de los Belgas, tiene por objeto facilitar y proteger las conveniencias é intereses del comercio en general, dando á conocer entre sí las leyes respectivas que sirven de base en cada país para el cobro de los derechos de Aduana;

Considerando: que la realización de ese pensamiento equivaldría á obtener la formación de una tarifa aduanera universal y que tal adelanto no sólo estrechará las relaciones comerciales creadas, sino que acercará unos á otros los países del globo creando otras que difícilmente se establecerían sin esa ayuda

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Poder Ejecutivo para que se adhiera a

la República a los 30 días del mes de Mayo de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de las Carteras de lo Interior y de la Guerra.—M. M. Gautier.

El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—J. T. Mejía.

Núm. 2545.—RESOLUCION del C. N. autorizando al P. E. para que se adhiera al Proyecto iniciado por el Gobierno de S. M. el Rey de los Belgas para el establecimiento en Bruselas de un Despacho internacional que se ocupará de la traducción y publicación de los aranceles de Aduana.

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Por cuanto habiendo tomado el Gobierno de S. M. el Rey de los Belgas la iniciativa para la creación en la ciudad de Bruselas de un Despacho internacional para la traducción y publicación de los Aranceles de Aduana, y habiendo sido invitada la República á tomar parte en dicho proyecto;

Considerando: que la creación del Despacho internacional iniciado por el Gobierno de S. M. el Rey de los Belgas, tiene por objeto facilitar y proteger las conveniencias é intereses del comercio en general, dando á conocer entre sí las leyes respectivas que sirven de base en cada país para el cobro de los derechos de Aduana;

Considerando: que la realización de ese pensamiento equivaldría á obtener la formación de una tarifa aduanera universal y que tal adelanto no sólo estrechará las relaciones comerciales creadas, sino que acercará unos á otros los países del globo creando otras que difícilmente se establecerían sin esa ayuda

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Poder Ejecutivo para que se adhiera a

la República a los 30 días del mes de Mayo de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de las Carteras de lo Interior y de la Guerra.—M. M. Gautier.

El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—J. T. Mejía.

Núm. 2545.—RESOLUCION del C. N. autorizando al P. E. para que se adhiera al Proyecto iniciado por el Gobierno de S. M. el Rey de los Belgas para el establecimiento en Bruselas de un Despacho internacional que se ocupará de la traducción y publicación de los aranceles de Aduana.

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Por cuanto habiendo tomado el Gobierno de S. M. el Rey de los Belgas la iniciativa para la creación en la ciudad de Bruselas de un Despacho internacional para la traducción y publicación de los Aranceles de Aduana, y habiendo sido invitada la República á tomar parte en dicho proyecto;

Considerando: que la creación del Despacho internacional iniciado por el Gobierno de S. M. el Rey de los Belgas, tiene por objeto facilitar y proteger las conveniencias é intereses del comercio en general, dando á conocer entre sí las leyes respectivas que sirven de base en cada país para el cobro de los derechos de Aduana;

Considerando: que la realización de ese pensamiento equivaldría á obtener la formación de una tarifa aduanera universal y que tal adelanto no sólo estrechará las relaciones comerciales creadas, sino que acercará unos á otros los países del globo creando otras que difícilmente se establecerían sin esa ayuda

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Poder Ejecutivo para que se adhiera a

la República a los 30 días del mes de Mayo de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de las Carteras de lo Interior y de la Guerra.—M. M. Gautier.

El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—J. T. Mejía.

Núm. 2545.—RESOLUCION del C. N. autorizando al P. E. para que se adhiera al Proyecto iniciado por el Gobierno de S. M. el Rey de los Belgas para el establecimiento en Bruselas de un Despacho internacional que se ocupará de la traducción y publicación de los aranceles de Aduana.

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Por cuanto habiendo tomado el Gobierno de S. M. el Rey de los Belgas la iniciativa para la creación en la ciudad de Bruselas de un Despacho internacional para la traducción y publicación de los Aranceles de Aduana, y habiendo sido invitada la República á tomar parte en dicho proyecto;

Considerando: que la creación del Despacho internacional iniciado por el Gobierno de S. M. el Rey de los Belgas, tiene por objeto facilitar y proteger las conveniencias é intereses del comercio en general, dando á conocer entre sí las leyes respectivas que sirven de base en cada país para el cobro de los derechos de Aduana;

Considerando: que la realización de ese pensamiento equivaldría á obtener la formación de una tarifa aduanera universal y que tal adelanto no sólo estrechará las relaciones comerciales creadas, sino que acercará unos á otros los países del globo creando otras que difícilmente se establecerían sin esa ayuda

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Poder Ejecutivo para que se adhiera a